



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: LUS ELENA DUQUE ZAPATA
Demandado: COLPENSIONES
Radicado: 05001310500820210034800
Trámite: LEY 1149 DE 2007-DECRETO 806 DE 2020

Una vez en estudio el expediente se observa que la respuesta a la demanda fue presentada dentro del término legal y con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L. y de la S.S., modificado por la Ley 712 de 2001, por lo que se admite.

Se les reconoce personería en calidad de representantes judiciales de COLPENSIONES, a los doctores FABIO ANDRÉS VALLEJO CHANCI y NATHALY ANDREA VALENCIA HINESTROSA, abogados en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 198.214 y 274.179, en su orden, del Consejo Superior de la Judicatura; el primero como principal y la segunda como sustituta, en los términos conferidos en el poder y la sustitución, allegados al expediente.

En atención a la solicitud que hace la apoderada de Colpensiones, docta NATHALY ANDREA VALENCIA HINESTROSA en la contestación a la demanda, se REQUIERE a la parte demandante para que informe nombres y apellidos, dirección de residencia de los hijos extramatrimoniales del causante LUIS FERNANDO HOYOS GÓMEZ, conforme lo indicado en el hecho segundo del escrito de demanda; indicará, además, si para la fecha del fallecimiento del causante, su hija ESTEFANÍA HOYOS DUQUE, se encontraba cursando estudios, con el fin de verificar una posible integración al proceso.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DÍOSA
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 184 fijados en la Secretaría del Despacho el
día 01 DE DICIEMBRE DE 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria


MARCELA MARÍA MEJÍA MEJÍA